

Expediente: **411/22**

Carátula: **QUINTEROS FLORENCIA FABIANA C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN (IPSST) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**

Fecha Depósito: **22/06/2023 - 04:54**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO*

30716271648311 - *DEFENSORA DE MENORES 1º NOMINACION, -ACTOR- MENOR*

20276509250 - *QUINTEROS, FLORENCIA FABIANA-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 411/22



H105031441417

JUICIO: QUINTEROS FLORENCIA FABIANA c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN (IPSST) s/ AMPARO. EXPTE. N°: 411/22

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SALA IIIa

REGISTRADO

N°:AÑO:

San Miguel de Tucumán.

VISTO: la presentación formulada en autos, y

CONSIDERANDO:

I. Florencia Fabiana Quinteros, pero medio de su letrado apoderado Juan Manuel Posse, formuló desistimiento de la presente acción de amparo e hizo constar que no desiste del derecho (SAE 9/11/2022).

En la misma presentación el letrado prestó la conformidad requerida por el art. 35, 2do. párrafo de la ley 5480.

II. Resulta oportuno precisar que la parte actora inició demanda contra el IPSST a fin de que cubra de manera integral, permanente, al 100% y por todo el tiempo que sea necesario las sesiones de: a) psicología, b) fonoaudiología y c) terapia ocupacional que requiere su hijo Baltazar Llanos Quinteros.

III. Analizadas las constancias de autos, se constató que aún no se corrió traslado de la demanda al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán; de este modo, resulta procedente tener a la actora por desistida del presente juicio en virtud de lo dispuesto por el art. 252 del CPCC (texto ley N°9531), aplicable en virtud de los arts. 31 del CPC y 59 del CPA.

IV. En cuanto a las costas del presente juicio se imponen a la parte actora, de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del CPC y C (texto ley N°9531, de aplicación por disposición del art. 31 del CPC).

Por todo lo expuesto, este Tribunal

RESUELVE:

I. TENER a Florencia Fabiana Quinteros por desistida del presente juicio, conforme se considera.

II. COSTAS a la parte actora en virtud de lo ponderado.

III. RESERVAR la regulación de honorarios para su oportunidad.

HAGASE SABER.

SERGIO GANDUR EBE LÓPEZ PIOSSEK

ANTE MI: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.

LML

Actuación firmada en fecha 21/06/2023

Certificado digital:

CN=SORAIRE Jose Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244

Certificado digital:

CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:

CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.